

**NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/9)**

(Asunción, Paraguay, 13 al 15 de marzo de 2002)

**Cuestión 13 del
Orden del Día:**

**Seguimiento de acciones internacionales y regionales en materia de
turismo.**

Tarea No. 6 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Cabe recordar que la Resolución A12-10 de la CLAC “Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana”, en términos generales, solicita a los Estados miembros establecer una estrecha coordinación entre las actividades de transporte aéreo y de turismo.
2. En ese sentido, durante la Sexta Reunión del GEPEJTA (San José de Costa Rica, julio de 2000), se solicitó a las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros que, con el objeto de coadyuvar a la consolidación del proceso de integración regional, procuren tener una presencia activa en las reuniones de los organismos subregionales de integración del área latinoamericana que traten sobre asuntos de turismo y/o de aviación civil, con el fin de coordinar, orientar y asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el transporte aéreo comercial, en consonancia con la política promulgada por la CLAC.
3. En dicha reunión, la Secretaría presentó una nota de estudio, resaltando el hecho de que era la primera vez que se presentaba la información sobre este tema, y que se requeriría del apoyo de los Estados miembros, especialmente en lo que respecta a la coordinación interna con los foros de turismo, cuando se trate temas que afectan al transporte aéreo.

4. En ese sentido, el Comité Ejecutivo, en su LVII Reunión (Buenos Aires, Argentina, setiembre de 2000) acordó que, tomando en cuenta la estrecha relación existente entre el turismo y el transporte aéreo y su real importancia dentro de los procesos de integración latinoamericana y desarrollo económico, los Estados miembros de la CLAC insten a sus respectivas Administraciones a trabajar con miras a implementar la Resolución A12-10 de la CLAC “Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana”. Asimismo, que envíen a la Secretaría los estudios efectuados, dentro de sus respectivas Administraciones, relativos a la integración de aviación civil y turismo, con miras a darle la debida difusión para beneficio de toda la región y lograr una visión latinoamericana actual de la relación turismo/transporte aéreo.

Estadísticas de turismo según la Organización Mundial del Turismo – OMT

5. Según los resultados preliminares difundidos por la Organización Mundial del Turismo (OMT), el crecimiento de un sector generalmente próspero como es el turismo se estancó en 2001 y las llegadas internacionales decayeron en un 1,3 % debido a los ataques terroristas del 11 de septiembre y al debilitamiento de la economía de los principales mercados emisores de turismo.

6. Las llegadas de turistas internacionales ascendieron a 689 millones en 2001, frente a los 697 millones de 2000. Los expertos aclamaron el año 2000 como un año excepcional para el turismo, ya que los acontecimientos especiales para celebrar el fin del milenio dispararon las llegadas internacionales en un 7% y, en algunos casos, movieron a los viajeros a adelantar viajes que iban a emprender en el año 2001.

7. La OMT estima que durante los ocho primeros meses de 2001, de enero a agosto, las llegadas crecieron un 3% al nivel mundial, más de un punto por debajo del aumento anual medio del 4,3% que habían experimentado las llegadas de turistas en los últimos diez años.

8. Sin embargo, en los últimos cuatro meses de 2001 se produjo una caída del 11 % de las llegadas mundiales, con descensos significativos en todas las regiones: África (-3,5%), América (-24%), Asia Meridional (-24%), Asia Oriental y el Pacífico (-10%), Europa (-6%) y Oriente Medio (-30%).

9. Otros sucesos de consecuencias negativas para el sector turístico ocurridos el pasado año fueron la epidemia de fiebre aftosa en el Reino Unido, Irlanda y los Países Bajos, que dio lugar a una caída de 5 a 6 % en los ocho primeros meses de 2001, la fortaleza del dólar, que contribuyó a un descenso del 2,5 % de las llegadas a los Estados Unidos durante los nueve primeros meses de 2001, el conflicto en curso durante todo el año entre israelíes y palestinos, que afectó negativamente los viajes en todo Oriente Medio, y la crisis económica de Argentina, que se tradujo en pérdidas de turistas para los países de América del Sur.

10. En América, las llegadas internacionales cayeron en un 7%, confirmando la tendencia que había empezado ya bastante antes del 11 de septiembre debido a los problemas económicos de Brasil, Argentina y Japón, así como al descenso del nivel de confianza de los consumidores de los Estados Unidos. En este país, el turismo receptor y emisor sufrió como resultado de los ataques, con

un descenso de casi el 13% en el número de llegadas en 2001. También los países dependientes de los turistas estadounidenses acusaron el golpe, entre ellos México (-5%), Jamaica (-4%), Bahamas (-4%), República Dominicana (-5%) y Canadá (-0,1%). La inestabilidad económica ha sido otra de las plagas de los países del Cono Sur, causando descensos del 8% en Brasil, el 9% en Argentina y el 4% en Uruguay.

11. La OMT prevé que el sector turístico recuperará su ritmo habitual de crecimiento en la segunda mitad de 2002, ya que los viajes de negocios se reanudan y los consumidores recuperan la confianza.

12. Estos resultados preliminares confirman el análisis inicial de la OMT de los tres tipos de destinos que se verían más afectados por los sucesos de 2001: los países fuertemente dependientes del turismo emisor de los EE.UU., los destinos que se encuentran a gran distancia de sus principales mercados generadores, y los países del mundo musulmán.

13. La OMT ha creado el Comité para la Reactivación del Turismo, que integra a ministros de 21 países, a 15 dirigentes de empresas privadas o asociaciones dedicadas al turismo y a representantes de la Comisión Europea. Su objetivo es evaluar la situación actual e intercambiar información sobre estrategias de reactivación. El comité se reunió por primera vez en noviembre de 2001 en Londres. Además, los miembros del comité de países mediterráneos celebraron una reunión especial durante la feria española de turismo, FITUR, el 30 de enero de 2002. La próxima reunión del conjunto del comité tendrá lugar coincidiendo con la ITB de Berlín en marzo de 2002.

Turismo en la Comunidad Andina de Naciones – CAN

14. El desarrollo e integración del turismo en la Comunidad Andina se sustenta, según establece la [Decisión 463](#) de la Comisión de la CAN, en tres ejes: en la liberalización de los servicios turísticos, el desarrollo de proyectos turísticos de interés comunitario y la eliminación de los obstáculos a los flujos turísticos en la subregión.

15. Para avanzar en cada uno de estos campos, el Comité Andino de Autoridades de Turismo ha emprendido acciones destinadas a eliminar las barreras que impiden el libre acceso al mercado y trato nacional a los servicios turísticos y a los prestadores de estos servicios; identificar los proyectos prioritarios sobre todo vinculados al turismo intrasubregional y fronterizo; y eliminar los obstáculos al flujo turístico en un lapso que deberá culminar el 31 de diciembre del 2002.

16. Es importante resaltar la adopción de la [Decisión 498](#), que consagró el 24 de mayo como el Día del Turismo Andino, y de la [Decisión 503](#), que reconoce los documentos nacionales de identificación como único requisito para viajar entre las cinco naciones de la subregión, en calidad de turista.

17. Para resolver los eventuales problemas de fiscalización del período de estadía de los turistas, las autoridades migratorias de cada país miembro de la CAN, exigirán la presentación de la Tarjeta Andina de Migración como "único documento administrativo, en el cual se deberá registrar el tiempo de permanencia autorizado".

18. Por medio de esta norma, los países se comprometen, además, a no someter a los turistas a controles adicionales a los vigentes para "permanencias hasta por un período de 90 días, prorrogable una sola vez por igual término".

Turismo en la Asociación de Estados del Caribe - AEC

19. Actualmente, dentro del escenario de apertura de la AEC, se viene trabajando en los criterios de política común sobre transporte aerocomercial, previendo entre otros aspectos, vuelos no regulares para la promoción del turismo.

20. El Comité Especial de Turismo de la Asociación de Estados del Caribe se reunió en la Ciudad de Panamá, Panamá, el 1 y 2 de junio de 2001, bajo la presidencia del Sr. Ángel Nelson Salvatierra, Presidente de la Corporación de Turismo de Venezuela.

21. En las deliberaciones del Comité Especial participaron representantes de los países de Antillas Neerlandesas, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Francia, Haití, Honduras, México, Panamá, República Dominicana, Santa Lucía, Trinidad y Tobago y Venezuela, así como la Organización de Turismo del Caribe y el Sistema de Integración Turística de Centroamérica. (Se anexa lista de participantes–Anexo I).

22. En dicha reunión, se presentó la moción formal para que se analice y se considere adoptar el Programa de Certificación de la Sustentabilidad Turística de Centroamérica como el Sistema Regional de Certificación en el Gran Caribe, como mecanismo complementario al Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable de la AEC.

23. En cuanto a la convocatoria del Foro de Altos Ejecutivos de Líneas Aéreas Regionales, Autoridades de Aeronáutica Civil y Autoridades de Turismo de países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, se aprobó que el mismo fuera diferido para el Programa de Trabajo del año 2002.

24. En tal sentido, la AEC deberá coordinar con la Organización de Turismo del Caribe la ejecución de dicho proyecto como una actividad integral de transporte aéreo en función del turismo, el cual tendrá como sede Martinica, cuyo Consejo Regional se ha comprometido al financiamiento integral del proyecto.

25. Se informó sobre los avances que se tienen en la preparación de la III Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de la AEC. Además se anunció la postergación para el mes de octubre de la Reunión de Jefes de Estado y/o Gobierno de CARICOM enfocada al tema del turismo. El Comité propuso que durante esta reunión se presenten las conclusiones de la VII Reunión del Comité Especial de Turismo Sustentable de la AEC, especialmente a título informativo, los temas que se llevarán a la III Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de la AEC.

26. La relatoría fue aprobada y se informó que la VIII Reunión del Comité Especial de Turismo Sustentable se llevará a cabo en el primer trimestre de 2002, en República Dominicana, previa consulta del delegado con las autoridades correspondientes

27. A manera de información, se **adjunta** a la presente nota, el Proyecto de Convenio para el establecimiento de la zona de turismo sustentable del Caribe, a fin de que los Estados miembros tomen conocimiento del mismo.

Situación actual de la Región respecto a la Resolución A12-10 de la CLAC

28. Con fechas 6 de diciembre de 2000 y 11 de octubre de 2001, esta Secretaría envió comunicaciones solicitando a los Estados el envío de los estudios disponibles en sus respectivas Administraciones en materia de integración de la aviación civil y el turismo y sobre la implementación de la Resolución A12-10 de la CLAC.

29. Al respecto, a la fecha de elaboración de la presente nota de estudio, sólo se ha recibido respuesta de ocho Estados, las mismas que se detallan a continuación:

Estado	Fecha	Respuesta
Chile	8.11.01	En Chile no se han actualizado estudios de interés especializados o económicos sobre los vínculos y la integración que existe y que debe existir entre la aviación civil y la industria turística.
Colombia	26.01.01	La autoridad aeronáutica de Colombia ha venido aplicando una política flexible sobre autorización de vuelos de turismo receptivo en sus ciudades turísticas tales como Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Cartagena de Indias y Santa Marta. En materia de transporte aéreo internacional, los convenios aeronáuticos con los siguientes países contemplan la posibilidad de que las aerolíneas de los mismos operen a Cartagena: EEUU, Cuba, Panamá, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, España y Francia. Igualmente se ha promovido una apertura total en las diferentes negociaciones con los demás países, lográndose a la fecha la inclusión de la Isla San Andrés como punto abierto al tráfico internacional de las empresas del Grupo Andino (Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia); de manera similar con Costa Rica, México, Cuba y Francia y República Dominicana, entre otros. Además se ha venido autorizando a empresas canadienses, españolas, alemanas, italianas y, en general, a las que lo soliciten, series de vuelos charter que traen turismo receptivo a estos destinos. Actualmente, dentro del escenario de apertura de la AEC, se viene trabajando en los criterios de política común sobre transporte aerocomercial, previendo, entre otros aspectos, vuelos no regulares para la promoción del turismo. En el ámbito nacional, la política aeronáutica ha estado orientada a favorecer los flujos domésticos de tráfico turístico a través de la autorización amplia y flexible de vuelos regulares y no regulares a las aerolíneas que pretendan operar a Cartagena, Santa Marta y San Andrés.

Estado	Fecha	Respuesta
Costa Rica	27.03.01	El documento de análisis de la Resolución A12-10 de la CLAC se encuentra actualmente en manos del Consejo Técnico de Aviación Civil, recomendándose a este órgano su aprobación por ser absolutamente compatible con las prácticas de su país. Esta Resolución propone prácticas que en Costa Rica ya se aplican. En fe de lo anterior se puede citar la modificación a la Ley General de Aviación Civil, la cual en su nueva versión (Artículo 5, inciso d)), establece que el Consejo Técnico de Aviación Civil deberá conformarse, entre otros, por el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo o su representante. Asimismo, la Resolución Nro. 620 del MOPT, del 7.04.99, se establece la Comisión Mixta de Transporte Aéreo, en la que se reúnen diferentes miembros de las líneas aéreas y personas relacionadas directamente con el tema para discutir al respecto.
Cuba	11.01.02	No cuentan con estudios en materia de integración sino coordinación entre ambos, con el objetivo de lograr una estrategia común para el desarrollo de estas actividades. Para lograr ese objetivo, se mantienen reuniones periódicas entre ambos organismos al nivel de las máximas autoridades de los mismos y se analizan las estrategias y las acciones a seguir.
Ecuador	20.11.01	En el campo regional, en materia de facilitación turística, se tiene elaborado un Plan de Desarrollo Aeronáutico Interfronterizo entre Ecuador y Perú y un Plan de Integración Interfronterizo entre Ecuador y Colombia, dependiendo su aplicación en la totalidad de la asignación de recursos económicos por parte del Gobierno. Para el efecto, se han programado reuniones por parte del Ministerio de Turismo, para el seguimiento de acciones que tiene previsto el Comité Binacional de Facilitación Turística, tanto en el Ecuador como en Perú y Colombia. Se han coordinado acciones con el Ministerio de Turismo, a fin de ejecutar de manera prioritaria el aspecto de seguridad que se debe brindar a los turistas, así como en los respectivos Subcomités que funcionan en los aeropuertos de Quito y Guayaquil. En la Ley de Aviación Civil además se prevé la integración del Consejo Nacional de Aviación Civil con el Ministro de Turismo o su delegado y con un representante de la Federación de Cámaras de Turismo; este Consejo es el organismo encargado del otorgamiento de las concesiones y permisos de operación y lleva la política aeronáutica del país. Actualmente, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente con otros organismos involucrados, se está elaborando un proyecto de Reglamento al Convenio de Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, que forman parte del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
México	29.11.01	México coincide plenamente con las acciones especificadas en la Resolución A12-10 de la CLAC; así mismo, informó que, en 1990, se realizó el estudio sobre aspectos básicos de la relación entre el transporte y el turismo en México en el Instituto Mexicano del Transporte dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Paraguay	15.01.02	La DINAC se ajusta a las recomendaciones de la CLAC y trabaja en coordinación con la Secretaría Nacional de Turismo.

Estado	Fecha	Respuesta
República Dominicana	30.01.01	En estrecha coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo, la Junta de Aeronáutica Civil, organismo asesor del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la política superior de la aviación civil en el país, así como la función de determinar la política de la aviación comercial, ha establecido y ejecutado en los últimos 15 años, una política liberal en el transporte aéreo de pasajeros, consistente en una apertura a las operaciones charters de pasajeros y flexibilidad en el otorgamiento de permisos de operación a empresas aéreas nacionales y extranjeras en la operación de vuelos de itinerario regular en rutas no explotadas o consideradas no bien servidas por las empresas establecidas. El Secretario de Estado de Turismo es miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, así como también ha sido incorporado a dicho organismo la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (Asonahores), lo cual brinda una mayor participación del sector turismo a la Junta de Aeronáutica Civil. Tanto Turismo como la DGAC son además miembros de la Comisión Aeroportuaria a cargo de la administración de los aeropuertos públicos no privatizados y de supervisar la operación y funcionamiento de estos últimos. En lo relacionado al grado de coordinación logrado de los sectores de aviación civil y turismo, de la participación que recibe la Secretaría de Estado de Turismo a partir del 1° de julio de 1996, de un 50% de los ingresos percibidos por la DGAC de la tasa impuesta por el Poder Ejecutivo de US\$ 5.00 por pasajero transportado, llegado y salido, en los vuelos no regulares de pasajeros, con fines de que sean destinados a engrosar un fondo mixto a ser administrado por el Estado Dominicano, representado por Turismo y Asonahores, para la promoción conjunta de la imagen de la República Dominicana en el exterior, sobre la base de un reglamento presentado al Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos a ser aplicados para la administración de dicho fondo.

30. Como se puede observar, son muy pocas las respuestas recibidas, pero de las mismas se puede inferir el cumplimiento de la Recomendación A12-10, aunque parecería que son inexistentes los estudios que se han realizado en esta materia. También se observa que la aviación civil viene trabajando coordinadamente con el turismo.

31. Por otro lado, de las respuestas recibidas se puede resaltar lo siguiente:

- En algunos Estados se viene aplicando una política flexible sobre la autorización de vuelos de turismo receptivo hacia sus ciudades turísticas.
- Establecimiento de convenios aeronáuticos para la operación de aerolíneas de otros países hacia las ciudades turísticas.
- Apertura total en las negociaciones con terceros países, a fin de incluir ciudades turísticas como puntos abiertos al tráfico internacional.
- Establecimiento de una política aeronáutica orientada a favorecer los flujos domésticos de tráfico turístico a través de la autorización amplia y flexible de

vuelos regulares y no regulares a las aerolíneas que pretendan operar a los destinos turísticos o zonas no explotadas, tanto nacionales como internacionales.

- Participación en los Comités, Consejos de Aviación Civil, Juntas de Aeronáutica, etc., de miembros o representantes del sector turismo.
- Reinversión de los fondos de turismo en el mismo sector.
- Elaboración de planes de desarrollo y/o integración fronteriza, en los que se considera al turismo y al transporte aéreo como elementos de desarrollo.
- Programas de seguridad en beneficio de los turistas.

32. Tomando en consideración los puntos citados anteriormente, sería conveniente que, para dar continuidad y/o actualizar las disposiciones contenidas en la Resolución A12-10, el GEPEJTA elabore un nuevo proyecto de Resolución que la reemplace.

33. Por otro lado, la Secretaría estima conveniente que el “Grupo específico de Política Aérea” que trabajará, entre otros, en la actualización de la Resolución A14-1 tome en consideración los comentarios citados en el párrafo 31 a fin de incluir en dicha Resolución un apartado sobre turismo.

34. Finalmente, sería necesario insistir a las Administraciones de Aviación Civil que continúen trabajando en estrecha coordinación con las autoridades de turismo e informar de ello a la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a lo recomendado por la Asamblea.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

35. Se invita al Grupo de Expertos a:

- a) Tomar nota de la presente y su adjunto e intercambiar criterios.
- b) Sugerir al Grupo específico de Política Aérea que tome en cuenta las consideraciones del párrafo 31 cuando actualice la Resolución A14-1.
- c) Exhortar a los Estados miembros que continúen trabajando en estrecha coordinación con las autoridades de turismo e informar de ello a la Secretaría.
- d) Tomar en consideración los puntos establecidos en el párrafo 31, con el propósito de reemplazar y/o actualizar la Resolución A12-10 de la CLAC, siguiendo los métodos y procedimientos establecidos.

**PROYECTO DE CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA
DE TURISMO SUSTENTABLE DEL CARIBE**

Las Altas Partes Contratantes,

Siendo signatarias del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de julio de 1994,

Tomando en consideración los propósitos que sustentaron la creación de la Asociación de Estados del Caribe, en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de julio de 1994; así como, los pronunciamientos contenidos en la Declaración de Santo Domingo de Guzmán, resultante de la II Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe, celebrada entre los días 16 y 17 de abril de 1999 en República Dominicana y los principios y objetivos plasmados en el Plan de Acción sobre Turismo, Comercio y Transporte;

Reconociendo la validez e importancia de la Declaración para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, aprobada en la precitada II Cumbre y del Mar Caribe como patrimonio común de la región, el papel que el mismo ha desempeñado históricamente, así como su potencial para actuar como elemento unificador de su desarrollo;

Conscientes de la necesidad de movilizar las capacidades colectivas de sus pueblos para desarrollar el turismo de manera sostenible, utilizando racionalmente los recursos naturales a fin de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras de los pueblos del Caribe;

Ratificando nuestra convicción sobre la importancia del concepto de sustentabilidad como base para proteger la biodiversidad, la cultura y el medio ambiente, ubicando al ser humano como centro de nuestras acciones en virtud de favorecer una mejor distribución de los beneficios resultantes del desarrollo turístico;

Teniendo en cuenta que el Turismo es la principal actividad económica de la mayoría de los países de la región denominada Gran Caribe que como tal se constituye en un importante factor de ingreso de divisas, desarrollo económico y social;

Convencidos de que la Zona de Turismo Sustentable requiere de una perenne voluntad política que reconozca la necesidad de potenciar su realización, como una vía para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros pueblos;

Considerando lo acordado en el Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe y apreciando que la calidad, competitividad y sustentabilidad de este Sector están relacionados de manera intrínseca con la conservación del entorno natural y cultural del Caribe;

Cumpliendo lo expresado en la Declaración para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, que dispone en su numeral cinco letra b), que la AEC deberá evaluar el marco legal existente y monitorear los avances del Plan de Acción Inmediato para, en su caso, negociar un instrumento jurídicamente vinculante, que al ser firmado y ratificado, sustituya al Memorándum de Entendimiento, aprobado el 17 de abril de 1999 en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

Convienen lo siguiente:

Artículo 1
Del objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, en lo adelante la Zona, como una unidad cultural, socioeconómica y biológicamente rica y diversa, geográficamente determinada, en la que el desarrollo del Turismo estará condicionado a la sustentabilidad y a los principios de integración, cooperación y consenso, con el fin de facilitar el desarrollo integral de la región del Gran Caribe.

Artículo 2
Del ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el área geográfica comprendida en la cuenca del Mar Caribe, sobre la que los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC ejercen soberanía, o derechos soberanos o jurisdicción, de conformidad a lo que se establece en el artículo 5 de este Convenio.

Artículo 3
Obligaciones de las Partes

Serán obligaciones de las Partes:

- A. Adoptar individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, como instrumento para propiciar el desarrollo del turismo y el de la región del Gran Caribe integralmente.
- B. Adoptar, individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para desarrollar, coordinar y dar seguimiento por parte de las autoridades pertinentes de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC a las Estrategias que se relacionan a continuación:
 - 1.- Cultura e Identidad: Desarrollar los proyectos para investigar, divulgar, preservar y difundir la cultura del Caribe, como medio para contribuir a consolidar la identidad caribeña y proteger los valores culturales tendentes a fortalecer la imagen de la región como destino turístico.

- 2.- Participación Comunitaria: Crear mecanismos para promover la participación de las comunidades en la toma de decisiones, la planificación, el desarrollo y los beneficios derivados de la actividad turística, mejorando, al mismo tiempo, la infraestructura y los servicios básicos en los asentamientos receptores de turismo.
- 3.- Medio ambiente: Diseñar programas y proyectos de investigación y desarrollo para promover la preservación, conservación, aprovechamiento y manejo sustentable de los espacios naturales con fines de aprovechamiento turístico.
- 4.- Tecnología para la sustentabilidad: Utilización de las mejores tecnologías disponibles en el manejo de las aguas servidas, drenaje y desechos sólidos, uso de energías alternativas y procesos inhibidores de la contaminación.
- 5.- Políticas e instrumentos económicos: Impulsar la creación de políticas e instrumentos económicos y financieros que faciliten el desarrollo de las empresas turísticas sustentables.
- 6.- Mercadeo Turístico: Impulsar la realización de estrategias y planes específicos de acción a fin de posibilitar: el desarrollo de productos turísticos, el aumento del valor agregado del producto turístico del Caribe, y el incremento de la demanda hacia la región.
- 7.- Educación: Desarrollar programas de educación, capacitación y concientización sobre el turismo sustentable, que contribuyan a elevar la calidad de vida de las comunidades, así como la prestación de los servicios turísticos y el nivel de conciencia turística de los prestadores de servicio y los turistas.
- 8.- Marco Legal: Elaborar, adecuar, firmar y ratificar los marcos legales y normativos que permitan la consolidación de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.
- 9.- Indicadores de sustentabilidad: Alentar la creación de indicadores de sustentabilidad, así como, del sistema de categorización, tanto en materia de empresas como destinos turísticos, que permitan que a mediano y largo plazo los consumidores cuenten con una garantía de calidad ambiental.
- 10.- Transporte aéreo y marítimo: Promover el desarrollo de sistemas de transportación aérea y marítima interregionales, que faciliten el desplazamiento de los turistas.
- 11.- Coordinación con el sector privado: Promover la realización de acciones de concertación con el sector privado, para la organización y planificación del desarrollo, a fin de consolidar el desarrollo turístico sustentable de la región caribeña.
- 12.- Centro de información: Promover la formación de un Centro de Información sobre el Desarrollo Turístico sustentable, el cual estará a la disposición de todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC. En este sentido, los gobiernos se

comprometen a aportar los elementos de información, para integrar el banco de datos del Centro.

- C.- Mantener los criterios y valores mínimos de los indicadores de sustentabilidad de los destinos y a superarlos gradualmente, con la finalidad de lograr un alto nivel de calidad de la Zona, como destino turístico.
- D.- Cooperar en la elaboración y adopción de Protocolos u otros Acuerdos para facilitar la aplicación efectiva del presente Convenio.
- E.- Cooperar en la implementación y armonización de los Programas y Proyectos elaborados por Organismos Regionales e Internacionales en materia de turismo sustentable a fin de utilizar las capacidades colectivas de la Región del Gran Caribe.
- F.- Adoptar las medidas adecuadas, de conformidad con el derecho internacional, para cumplir efectivamente las obligaciones previstas en este Convenio y sus Protocolos y armonizar sus políticas a este respecto.
- G.- Suministrar a la Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe la información obtenida a partir de la aplicación de los Indicadores de Sustentabilidad, aprobados por el Comité Especial de Turismo Sustentable. Dicha información y cualquier otra que se requiera será suministrada con la periodicidad que establezca el Comité Especial de Turismo Sustentable y deberá estar debidamente avalada por los entes competentes en materia de turismo y ambiente.

Artículo 4

De las funciones del Comité Especial de Turismo Sustentable

Corresponderá al Comité Especial de Turismo Sustentable el desempeño de las funciones siguientes:

- A. Evaluar periódicamente el estado de la puesta en marcha o desarrollo de la Zona, así como el avance de los destinos que la integran de conformidad con el literal C, del artículo 3.
- B. Determinar y establecer criterios y valores mínimos, regionales y uniformes para identificar y registrar como Partes integrantes de la Zona, los destinos que sean propuestas por los Estados Miembros o Miembros Asociados de la AEC, a esos fines.
- C. Analizar las propuestas que presenten los Estados Miembros o Miembros Asociados de la AEC a los efectos de la integración y categorización de los destinos en la Zona, así como recomendar al Consejo de Ministros sobre su aprobación.
- D. Proponer al Consejo de Ministros la recategorización de aquellos destinos que como resultado de las evaluaciones periódicas hayan variado en el cumplimiento de los indicadores.
- E. Recomendar un mecanismo para que las Partes reciban asistencia en la aplicación y ejecución de las estrategias tomando en cuenta las iniciativas regionales.

- F. Instar a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC para desarrollar programas nacionales tendientes a alcanzar la sustentabilidad turística regional.
- G. Formular recomendaciones ante el Consejo de Ministros sobre la adopción de instrumentos adicionales para lograr los objetivos de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas el Comité Especial de Turismo Sustentable se auxiliará de un panel de técnicos y expertos cuya conformación y atribuciones se define en un instrumento adicional denominado “Normas para la Identificación, Aprobación y Registro de los destinos que Integran la Zona de Turismo Sustentable”.

Artículo 5

De la identificación, aprobación y registro de los destinos que integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe

- A.- Corresponderá a cada Estado Miembro o Miembro Asociado de la AEC identificar, con arreglo a los criterios y valores mínimos regionales y uniformes, el o los destinos propuestos para integrar la Zona.
- B.- El Comité Especial de Turismo Sustentable analizará las propuestas de integración presentadas por un Estado Miembro o Miembro Asociado de la AEC y en los casos que corresponda, recomendará al Consejo de Ministros su integración del destino en la Zona de conformidad con el procedimiento establecido en el instrumento denominado “Normas para la Identificación, Aprobación y Registro de los Destinos que Integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe”..
- C.- La Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe registrará como partes de la Zona, los destinos que apruebe el Consejo de Ministros.

Artículo 6

Firma

Este Convenio estará abierto para la firma desde el día, por cualquier Estado, País o Territorio referido en el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, que haya ratificado o adherido al mismo.

Artículo 7

Ratificación

El presente Convenio estará sujeto a ratificación por parte de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC que lo suscriban.

Artículo 8 **Adhesión**

Después de su entrada en vigor, el presente Convenio quedará abierto a la adhesión de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC.

Artículo 9 **Entrada en vigor**

Este Convenio entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el decimoquinto instrumento de ratificación.

Para cada Estado Miembro o Miembro Asociado de la AEC que se adhiera al Convenio después de haber sido depositado el decimoquinto instrumento de ratificación, el Convenio entrará en vigor para el referido Miembro o Miembro Asociado a partir del trigésimo día contado desde la fecha en que haya depositado el instrumento respectivo.

Artículo 10 **Vigencia y denuncia**

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento. El retiro se hará efectivo un año después de la fecha de recepción por parte del Depositario, de la notificación formal de denuncia. La denuncia no anulará los compromisos contraídos por la parte denunciante en virtud del presente Convenio durante el período anterior a la denuncia. El Convenio continuará en vigor para las otras Partes.

Artículo 11 **Depositario**

El instrumento original del presente Convenio, cuyos textos en castellano, francés e inglés son igualmente idénticos y auténticos, será depositado ante la República de Colombia, en calidad de Depositario del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, del cual enviará copias certificadas de sus textos a cada Estado Miembro y Miembro Asociado de la AEC. De igual manera les notificará acerca de las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación o adhesión, reservas y denuncias.

Artículo 12 **Enmiendas**

El presente Convenio podrá ser enmendado por consenso en Reunión de los Jefes de Estado y/o de Gobierno o por Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación. Las enmiendas entrarán en vigor treinta días después de la ratificación de dos terceras Partes de los suscriptores de este Convenio.

Artículo 13

Interpretación y Solución de Controversias

Las Partes contratantes podrán resolver las dudas o controversias, sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio, por vía amistosa.

Cuando las dudas o controversias no puedan ser resueltas por las Partes, éstas serán resueltas por el Consejo de Ministros. En todo caso el Convenio Constitutivo de la AEC prevalecerá sobre este Convenio.

Artículo 14

Reservas

Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC podrán hacer reservas al presente Convenio al momento de su firma, ratificación o adhesión; siempre que la reserva verse sobre una o más disposiciones específicas o elementos particulares que no sean incompatibles con el objeto y fin de este Convenio. Las reservas se presentarán ante el Depositario, quien informará sobre las mismas a las demás Partes.

Elaborado en.....el día.....del mes de diciembre de 2001

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados firman el presente Convenio.

Por el Gobierno de Antigua y Barbuda, de la Mancomunidad de las Bahamas, de Barbados de Belice, de la República de Colombia, de la República de Costa Rica, de la República de Cuba, de la Mancomunidad de Dominica, de la República Dominicana, de la República de El Salvador, de los Estados Unidos Mexicanos, de Granada, de la República de Guatemala, de la República Cooperativa de Guyana, de la República de Haití, de la República de Honduras, de Jamaica, de la República de Nicaragua, de la República de Panamá, de St. Kitts y Nevis, de San Vicente y las Granadinas, de Santa Lucía, de la República de Suriname, de la República de Trinidad y Tobago y de la República Bolivariana de Venezuela; por el Reino de los Países Bajos en nombre de las Antillas Neerlandesas, por el Reino de los Países Bajos en nombre de Aruba y por el Gobierno de la República Francesa (a título de: Guadalupe, Guayana y Martinica).

Normas para la Identificación, Aprobación y Registro de los DESTINOs que Integran la ZTSC

Introducción

Actualmente el turismo está condicionado por una serie de instrumentos externos generados en su entorno, que regulan la dinámica ambiental, social, cultural y económica. Ante ello, la AEC dentro del marco normativo de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, está planteando la generación de modelos propios de refrendación de la sustentabilidad.

Durante la II Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno celebrada en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en abril de 1999, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, firmaron el Memorándum de Entendimiento, en el cual se definieron los principios, estrategias y acciones para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe. Las acciones se encontraban enmarcadas dentro del Plan de Acción Inmediato que debería ser aplicado por las Autoridades Nacionales de Turismo.

De igual forma, los Ministros de Relaciones Exteriores instruyeron al Comité Especial de Turismo, trabajar en la elaboración de un Instrumento Jurídicamente Vinculante que reemplazara al Memorándum de Entendimiento, así como un documento en el que se expresaran los criterios y valores mínimos que darían forma a la Zona de Turismo Sustentable.

El Comité Especial de Turismo constituyó dos grupos de trabajo para el desarrollo del mandato otorgado, uno de Expertos Jurídicos que diera forma al Instrumento Legal y otro de Expertos en Indicadores de Sustentabilidad que definieran los criterios y valores a considerar.

Es conveniente aclarar que existe una diferencia entre las metas y objetivos globales plasmados en las 12 estrategias previstas en el Artículo 3 literal B del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, cuyo logro corresponde al trabajo individual o integral de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC y su Secretaría, con respecto a las metas y objetivos para alcanzar la sustentabilidad de los Destinos Turísticos expresados en Indicadores cuyo cumplimiento corresponde a dichos destinos.

En este sentido, tal y como lo dispone el Artículo 5 literal B del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, a continuación se presenta el instrumento normativo para la identificación, aprobación y registro de los destinos que integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

Objetivos:

- § Contribuir al logro de la sustentabilidad en los destinos turísticos identificados por los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, a través de la categorización[1] por medio de los indicadores que definen los diferentes grados de avance, y que se conviertan al mismo tiempo en mecanismos de enseñanza y estímulo para alcanzar ese propósito.
- § Determinar Indicadores de Turismo capaces de estimular la generación de cambios orientados hacia la Sustentabilidad del mismo, como vía para la concienciación en el uso racional de los recursos turísticos, de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, en los ámbitos social, cultural, ambiental y económico.

Consideraciones:

- Existen diferencias en las condiciones de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC. Esas diferencias hacen necesario plantear un conjunto de indicadores específicos que permitan armonizar los criterios para la categorización sustentable de los destinos.
- El sector turístico interactúa con elementos económicos, culturales, sociales y ambientales que deben ser tomados en cuenta.
- En los países y en la región existen instituciones y organizaciones que poseen y aplican sistemas de medición que pueden contribuir a la categorización de los destinos. Es deseable y conveniente aprovechar esas experiencias.

Principios Básicos que deben cumplir los indicadores:

- § Constituir un sistema sencillo, práctico, factible de aplicar y alcanzar en los países y destinos de la AEC.
- § Ser capaces de medir el nivel de la Sustentabilidad Turística de los Destinos de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, mediante instrumentos o modelos enmarcados en las áreas ambiental, social, cultural y económica.
- § Formar un sistema capaz de evolucionar de lo simple a lo complejo, que transite por un avance paulatino y gradual de la manera más homogénea posible entre todos los países del área.
- § Conformar un conjunto mínimo de indicadores que sean sintéticos, representativos, comparables entre destinos y preferiblemente cuantitativos.

1[1] Las Cantidades y Unidades de Medida han sido tomadas considerando estándares internacionales.

Fuente: Sustainable Tourism Standards and Indicators, Caribbean Tourism Organization, November 2000.

Procedimiento a seguir para la incorporación y categorización de un destino a la Zona de Turismo Sustentable del Caribe:

1. La solicitud de incorporación de los destinos serán presentadas por los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC, ante el Comité Especial de Turismo Sustentable. Los Estados Miembros y Miembros Asociados, deberán suministrar la información necesaria, con base al esquema de valores de los Indicadores de Sustentabilidad Turística para considerar la incorporación y correspondiente categorización del destino a la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.
2. La información a suministrar y aquella requerida por el Comité Especial de Turismo Sustentable deberá estar debidamente avalada por la autoridad competente del país respectivo, conforme lo dispone el Artículo 3, literal F, del convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.
3. El Comité Especial de Turismo Sustentable analizará y evaluará la propuesta presentada, y cumplidas las exigencias, con el fin de su integración y categorización en la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, recomendará al Consejo de Ministros su aprobación.
4. Si una propuesta presenta inconsistencia en la información, el Comité Especial de Turismo Sustentable recomendará al Estado Miembro o Miembro Asociado de la AEC, efectuar las correcciones pertinentes a los fines de iniciar nuevamente el proceso de análisis y evaluación.
5. La Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe registrará como partes de la zona, los destinos que apruebe el Consejo de Ministros, y se encargará de la difusión de la zona y la promoción de estos destinos.

Panel de Expertos:

El Comité Especial de Turismo Sustentable se auxiliará de un panel de expertos que estará conformado por especialistas de alta calificación provenientes de instituciones y organismos de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC, no pertenecientes al destino evaluado.

El Comité Especial de Turismo Sustentable deberá establecer un mecanismo de verificación sobre los indicadores.

El Panel de Expertos tendrá las siguientes funciones:

- a. Comprobar el cumplimiento de los indicadores y en consecuencia recomendar la inclusión o exclusión de un destino en determinado grado de sustentabilidad.
- b. Precisar los parámetros de medidas de los indicadores proponiéndolos y sometiéndolos a la aprobación del Comité Especial de Turismo Sustentable.

- c. Definir una metodología estandarizada para la recolección de la información para el cálculo de los indicadores.

Cómo establecer la categorización de los destinos:

Con la finalidad de categorizar los destinos turísticos, se seguirá un proceso de mejoramiento continuo, sujeto a evaluación periódica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, literal A del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, que permita situar a los destinos postulados dentro de las siguientes categorías:

§ ***Destino Turístico Comprometido.***

Destino aspirante o comprometido a alcanzar la sustentabilidad turística. El destino realiza un diagnóstico de carácter confidencial referido a los indicadores y se compromete a lograr los valores mínimos de los indicadores de sustentabilidad en un plazo no mayor de cinco años.

§ ***Destino Turístico con Grado Mínimo de Sustentabilidad.***

El destino ha cumplido con los valores mínimos de los indicadores de sustentabilidad turística.

§ ***Destino Turístico con Grado Medio de Sustentabilidad.***

El destino ha alcanzado los valores intermedios de los indicadores de sustentabilidad turística.

§ ***Destino Turístico con Grado Superior de Sustentabilidad.***

El destino ha alcanzado los valores máximos de los indicadores de sustentabilidad turística.

El presente Documento Normativo será modificado por el Comité Especial de Turismo Sustentable cuando se considere necesario, en razón a la dinámica de la actividad turística a desarrollarse en la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.